

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION JURIDICA
 ELR/EUO/GC/7mal
 Ingr. 73/31-81
 28-1-81

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO.-

MINISTERIO DE HACIENDA
 SECRETARIA DE ECONOMIA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
 Y URBANISMO
 SECRETARIA
 DECRETO
 LIMITADO
 12 FEB. 1981

SANTIAGO, - 4 FEB. 1981

N° 19 /

SECRETARIA GENERAL
 SECRETARIA DE RAZON

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

ECEPCION

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391, y 12° letra i) del D.L. N° 1.305, de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N° 458.. (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Oficio Alcaldicio N° 447, de 16 de Diciembre de 1980, del Alcalde de la I. Municipalidad de Quilicura; el Ordinario N° 1725, de 17 de Diciembre de 1980, del Alcalde de la I. Municipalidad de Renca; el Ordinario N° 39, de 7 de Enero de 1981, del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana de Santiago; el Ordinario N° 11, de 15 de Enero de 1981, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

RT. CO	
RT. TRO	
RT. BIL.	
DEP. FRAL	
DEP. NTAS	
DEP. Y NAC	
RT. ORIA	
RT. U. y T.	
DEP. CIP.	

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en la forma siguiente:

1.- Reemplázase en el artículo 2°- de la Ordenanza Local del Plan Seccional Zona Mixta Industrial Calle Freire, de la comuna de Renca, aprobado por D.S. N° 121, (V. y U.) de 16 de Abril de 1980, el texto del párrafo "Zona B- Mixta", por el siguiente:

"Zona B-Mixta: En esta zona se podrán localizar, en forma mixta o separada, los siguientes usos de suelo: industria no molesta e inofensiva, artesanía, comercio y equipamiento."

FRENDACION

OR Eº	
AC.	
POR Eº	
AC.	
DTO.	

./2..

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
 División de desarrollo urbano
 Oficina de I
 Fecha 16 FEB. 1981
 Folio 19

19/2

2.- Sustitúyese en el cuadro contenido en el artículo 5º de la Ordenanza Local indicada en el número anterior, la columna "B-Mixta", por la siguiente:

B-	MIXTA	Industria no molestosa e inofensiva	1.000	20,00	10,00	60%	1,30
		Comercio Artesanía Equipamiento	200	8,00	5,00	60%	1,50

Anótese, tómese razón y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JAIME ESTRADA LEIGH
General de Brigada
Ministro de Vivienda y Urbanismo

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIV. Y URB. REGION METROPOLITANA
DE SANTIAGO
DIVISION DE DESARROLLO URBANO
DIVISION JURIDICA
OFICINA DE DECRETOS
OFICINA DE PARTES.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
DEPARTAMENTO
RECIBIDO 5 FEB 1981
FIRMA

BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTRO DE LA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION JURIDICA
 EUO/ANZA/wby.
 Ingr. 238-80

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO, EN CONFORMIDAD AL PLANO SECCIONAL DENOMINADO "SECCIONAL ZONA MIXTA INDUSTRIAL CALLE FREIRE", DE LA COMUNA DE RENCA.-

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUB-SECRETARIA
 DECRETO
 TRAMITADO
 2 JUN 1980

SANTIAGO, 16 ABR. 1980

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:
 Nº 121

D.O. 2/7/80

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTIDAS

RECIBIDO

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391, 12º letra i), del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36º, 37º y 46º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Oficio D.O.M. Nº 245, de 30 de Octubre de 1979, de la Directora de Obras de la I. Municipalidad de Quilicura; Oficio Ordinario Nº 841, de 30 de Octubre de 1979 del Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Conchalí; Oficio Nº 90, de 23 de Enero de 1980, del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Renca; Ordinario Nº 332, de 3 de Marzo de 1980, del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago; el Ordinario Nº 172, de 24 de Marzo de 1980, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. REC. PRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. I.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR Eº		
IMPUTAº		
ANOT. POR Eº		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

D E C R E T O :

Artículo 1º.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de cambiar usos de suelo y fijar trazados viales en el área emplazada en la comuna de Renca, delimitada por la línea poligonal de vértices A-B-C-D-E-F-A, en conformidad a lo graficado en el Plano PS 1, denominado "Seccional Zona Mixta Industrial Calle Freire", confeccionado a escala 1: 1.000, por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2º.- Apruébase, asimismo, la Ordenanza Local del Plan Seccional denominado "Seccional Zona Mixta Industrial Calle Freire", de la comuna de Renca, en conformidad a los siguientes términos:

72-4
 5-6-80

Ministerio de la vivienda y Urbanismo
 División de Desarrollo Urbano
 Oficina de I.
 Fecha 4-6-80
 Folio 8 Linea 18

TITULO PRIMERO.

AREA DE APLICACION Y ZONIFICACION.

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza Local se complementa con el Plano N° PS 1, denominado " Seccional Zona Mixta Industrial Calle Freire " y fija normas de edificación y de urbanización para los distintos usos de suelo que se establecen en el área que dicho Plano de fine .

ARTICULO 2°.- En el área del Plan Seccional se establecen las siguientes zonas :

ZONA A - INDUSTRIAL : En esta zona se permitirá la localización de industrias inofensivas y molestas, pero no se aceptará la instalación de industrias peligrosas ni de aquellas que sean conceptuadas como insalubres por el Servicio Nacional de Salud.

ZONA B - MIXTA : En esta zona se podrán localizar en forma mixta o separada, los siguientes usos de suelo : industria no molesta e inofensiva, artesanía, equipamiento comercial y servicios.

ZONA C- MIXTA (Ca, Cb , Cc): En esta zona se podrán localizar, en forma mixta o separada , los siguientes usos de suelo : industria no molesta e inofensiva, artesanía, vivienda, equipamiento comercial y servicios.

ZONA D- HABITACIONAL (Da, Db, Dc, Dd) : El destino de esta zona es habitacional, aceptándose , además, aquellos otros usos que sean

complementarios o compatibles con la vivienda, tales como equipamiento educacional, comercial y de área verde, etc.

ZONA E - DE EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE

TITULO SEGUNDO.

NORMAS DE EDIFICACION Y SUBDIVISION PREDIAL.

ARTICULO 3°.- El sistema de agrupamiento y distanciamiento de la edificación a los medianeros se determinará, para todas las Zonas, de acuerdo al uso de suelo de cada predio, según las siguientes normas :

- a) Las edificaciones destinadas a Industria deberán estar separadas de los medianeros por una distancia no inferior a 5 m.

Además, en la zona industrial A no podrá edificarse sobre la franja de aislación arbórea de 10 m. de ancho que separa dicha zona industrial de las zonas colindantes con ella.

- b) Las edificaciones destinadas a Comercio, Artesanía o Vivienda podrán ser aisladas, pareadas o continuas y su separación mínima a los medianeros se fijará de acuerdo al Artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

- c) Para las edificaciones destinadas a equipamiento las normas de agrupamiento y distanciamiento a los medianeros se determinarán de acuerdo a los proyectos específicos y a la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización .

ARTICULO 4°.- En todas las zonas del presente Plano Seccional las alturas máximas de edificación, así como la dotación mínima de estacionamientos

se determinarán de acuerdo a las respectivas disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ARTICULO 5°.- Las normas referentes a superficie predial mínima, ancho predial mínimo, antejardín mínimo, porcentaje máximo de ocupación de suelo y coeficiente máximo de constructibilidad, son las que se indican en el siguiente cuadro Anexo a esta Ordenanza, el cual también aparece incluido en el Plano N° PS 1 del Seccional.

CUADRO CORRESPONDIENTE AL ARTICULO 5º DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN SECCIONAL "ZONA MIXTA INDUSTRIAL CALLE FREIRE".						
ZONAS	USOS	SUPERFICIE PREDIAL MINIMA m ² .	ANCHO PREDIAL MINIMO m.	ANTE-JARDIN MINIMO m.	PORCENTAJE MAXIMO DE OCUPACION DE SUELO	COEFICIENTE MAXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD
A- INDUSTRIAL	industria	4.000	40,00	5,00	50 %	1,00
B- MIXTA	industria <i>no molest e infra</i>	1.000	20,00	10,00	60 %	1,30
	comercio artesania	200	8,00	5,00	60 %	1,50
C- MIXTA	industria	1.000	20,00	10,00	60 %	1,30
	comercio artesania	160	8,00	3,00	60 %	1,50
	vivienda	160	8,00	3,00	40 %	1,00
D- HABITACIONAL	vivienda	160	8,00	3,00	40 %	1,00
	equipamiento	De acuerdo a proyecto específico y a Ordenanza General de C. y U.				
E- EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE	equipamiento area verde	De acuerdo a proyecto específico y a Ordenanza General de C. y U.				

Anótese, tómesese razón y publíquese.

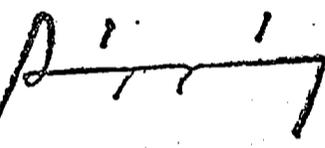
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JAIME ESTRADA LEIGH
General de Brigada
Ministro de Vivienda y Urbanismo

Lo que transcribo a US. para su
conocimiento.

Dios guarde a US.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON POR CONTRALORIA
FECHA... 30 MAYO 1980
FIRMA.....


BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTRO DE DE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
DIVISION JURIDICA
OFICINA DE DECRETOS
OFICINA DE PARTES